

SESIÓN ORDINARIA

ACTA N° JD-51/2023

En el Salón de sesiones del Banco de Fomento Agropecuario, a las diecisiete horas del día once de diciembre de dos mil veintitrés.

ASISTENCIA

Lic. José Eduardo Aguilar Molina, Presidente, Arq. Rossie Natalee Castro Elías, Ing. Francisco Javier López Badia, Lic. Ana Guadalupe Escobar de Hernández, Ing. Héctor David Ríos Robredo y Dr. René Antonio Rivera Magaña, Directores Propietarios; Dr. Edgardo Reyes Calderon, Ing. Erick Mauricio Guzmán Zelaya, Ing. Paulino Francisco Herrera Martínez e Ing. José León Bonilla Bonilla, Directores Suplentes; Lic. Nelson Orlando Rivas Hernandez, Gerente General y Lic. Diego Gerardo Gómez Herrera, Gerente de Gobierno Corporativo y Secretario de la Junta de Directores suplente

Ausente con excusa: Lic. Mónica Beatris Reyes Coto, Directora Suplente

AGENDA

1. Verificación del quórum y aprobación de la agenda.
2. Aprobación de acta de la sesión anterior.
3. Informes de Administración Superior
4. Gerencia de Gobierno Corporativo
 - 4.1. Propuesta de nombramiento de integrante suplente de la Comisión de Ética Gubernamental del BFA
5. Gerencia de Gestión de Fondos y Cooperación
 - 5.1. Solicitudes Varias de FIDEAGRO
6. Gerencia de División Comercial
 - 6.1. Gerencia de Negocios
 - 6.1.1. Solicitudes de Créditos
 - 6.2. Gerencia de Créditos y Cobros
 - 6.2.1. Oferta de Compra de Activo Extraordinario

1. VERIFICACIÓN DEL QUÓRUM Y APROBACIÓN DE LA AGENDA

Se procedió a verificar la asistencia de los miembros de la Junta de Directores de conformidad a lo establecido en el Art. 16 de la Ley del Banco de Fomento Agropecuario y de conformidad a los art. 258 del Código de Comercio, art. 19 literal "a" del Código de Gobierno Corporativo del BFA y apartado 6.2.1 del Reglamento Interno de Junta de Directores y sus Comités, la sesión se llevó a cabo por el medio virtual "Microsoft Teams". Reunido el quórum necesario se dio por iniciada la sesión, dando lectura a los puntos de agenda propuestos, siendo los mismos aprobados por unanimidad.

2. APROBACIÓN DE ACTA ANTERIOR

Se revisó el Acta N.º JD-50/2023 del 4 de diciembre de 2023. Se tomó nota de las observaciones y después de efectuadas las modificaciones, se aprobó.

3. INFORMES DE ADMINISTRACIÓN SUPERIOR

4. GERENCIA DE GOBIERNO CORPORATIVO

El Gerente de Gobierno Corporativo suplente, a solicitud del Presidente, presentó a consideración de los miembros de Junta de Directores el siguiente punto:

MARCO LEGAL

La Ley de Ética Gubernamental, establece en su Art. 25 “Habrá una Comisión en cada una de las siguientes instituciones: (...) l) En todas las instituciones oficiales autónomas o descentralizadas incluyendo al Instituto Salvadoreño del Seguro Social, Comisión Ejecutiva Portuaria Autónoma, y Comisión Ejecutiva Hidroeléctrica del Río Lempa, que han sido constituidas de esa forma en su ley de creación”.

Asimismo, el Art. 26 señala “Cada Comisión de Ética estará integrada por tres miembros propietarios que durarán en sus funciones tres años, pudiendo ser reelectos, y habrán tres suplentes que sustituirán a aquéllos en los casos de ausencia temporal, excusa o recusación, para lo cual se aplicará el procedimiento contemplado en el artículo 12 de esta Ley, en lo que fuere pertinente.”; además el inciso tercero expresa “Los miembros propietarios y suplentes serán nombrados uno por la Autoridad; otro por el Tribunal de Ética Gubernamental; y el tercero por elección de los funcionarios y empleados públicos de la respectiva institución”.

Complementariamente, el Reglamento de la Ley de Ética Gubernamental, en su Art. 22 inciso 1 indica: “La Comisión de Ética Gubernamental estará integrada por tres miembros propietarios y sus respectivos suplentes, que serán nombrados uno por la Autoridad de la institución correspondiente; otro por el Tribunal de Ética Gubernamental; y el tercero será electo por los servidores públicos de la respectiva institución. Los miembros propietarios y suplentes durarán en sus funciones tres años, pudiendo ser reelectos.”

Por otra parte, el Art. 30 del referido reglamento determina los requisitos que deben cumplir quienes integren las Comisiones de Ética Gubernamental: “Los miembros de las Comisiones deberán reunir los siguientes requisitos:

- a) Ser salvadoreño;
- b) Ser servidor público de la institución;
- c) Ser mayor de veintiún años;
- d) Tener moralidad, instrucción y competencia notorias;
- e) Estar solvente de responsabilidades administrativas de la Corte de Cuentas de la República, Procuraduría General de la República, Procuraduría para la Defensa de los Derechos Humanos, Hacienda Pública e Instituto de Acceso a la Información Pública;
- f) Haber rendido por escrito declaración jurada de su patrimonio ante la Corte Suprema de Justicia por medio de la Sección de Probidad, de ser procedente;
- g) Estar en posesión de sus derechos de ciudadano y no haberlos perdido en los cinco años anteriores al nombramiento, elección o reelección;
- h) No haber sido sancionado por actos de corrupción o por infracciones a normas éticas;
- i) No haber sido objeto de sanciones por infracciones disciplinarias en los cinco años anteriores a su nombramiento, elección o reelección;
- j) No ser cónyuge, conviviente, adoptante o adoptado, pariente dentro del cuarto grado de consanguinidad o segundo de afinidad de la autoridad de la institución;
- k) No ser miembro de la máxima autoridad de la institución en que labora, ni funcionario de elección popular o de segundo grado de la Administración Pública; y,
- l) Emitir una declaración jurada en la que manifieste no tener ningún impedimento previsto en este Reglamento, la que deberá entregar a la autoridad antes de su nombramiento, elección o reelección; y,
- m) Haber aprobado la educación básica.

La autoridad tendrá la obligación de verificar e informar al Tribunal, dentro de los plazos estipulados en los artículos 31 al 33 del presente Reglamento, que los servidores públicos nombrados cumplen con los requisitos antes señalados”.

Finalmente, el Art. 32 inciso 1 y 2 del citado reglamento establece el procedimiento para llevar a cabo el nombramiento respectivo, de la siguiente manera: “La autoridad deberá nombrar o reelegir a su miembro propietario y suplente entre el personal de la institución que reune los requisitos del artículo 30 de este Reglamento, y no integre la Comisión por otro mecanismo de designación.

Una vez finalizado el periodo para el cual fueren nombrados dichos miembros de la Comisión, o a la terminación de las funciones propias de su cargo, la autoridad deberá hacer el nombramiento de los nuevos miembros propietario y suplente o reelegir, en su caso, a los que hubieren fungido en el cargo, dentro de los ocho días posteriores a la ocurrencia de ese evento”.

ANTECEDENTES

Mediante resolución JD-308/2022, de fecha 25 de julio de 2022, la Junta de Directores, en sesión de Junta JD-29/2022 acordó nombrar a Gerardo José Bernal, como miembro suplente de la Comisión de Ética Gubernamental.

En Acuerdo N.º 392-TEG-2022, emitido por el Tribunal de Ética Gubernamental, el 10 de agosto de 2022, consta nombramiento del licenciado Gerardo José Bernal Serrano, como miembro suplente de la Comisión de Ética Gubernamental del Banco de Fomento Agropecuario (BFA), por parte de la autoridad, en sustitución del licenciado Diego Gerardo Gómez Herrera, hasta la finalización del período por el cual el anterior había sido nombrado, es decir, hasta el seis de diciembre de dos mil veintitrés.

RESUMEN

El período de nombramiento de Gerardo José Bernal Serrano como integrante suplente de la Comisión de Ética Gubernamental del BFA venció el 06 de diciembre de 2023, siendo procedente proponer a Carlos Mauricio Posada Martínez como integrante suplente de la Comisión.

Se ha verificado que los requisitos legales establecidos, son cumplidos en su totalidad por parte de la persona propuesta.

RECOMENDACIÓN

Con base a lo anterior y haciendo una revisión de las funciones que se realizan dentro de la comisión, el Gerente de Gobierno Corporativo suplente, a propuesta del Presidente del Banco, recomienda nombrar a Carlos Mauricio Posada Martínez, como integrante suplente, por un período de tres años, para formar parte de la Comisión de Ética Gubernamental, en representación de la autoridad del Banco de Fomento Agropecuario.

Se solicita que el punto sea ratificado en esta sesión.

RESOLUCIÓN N° JD-769/2023

La Junta de Directores considerando:

- i. Ley de Ética Gubernamental establece que habrá una Comisión en cada una de las siguientes instituciones: (...) I) En todas las instituciones oficiales autónomas
- ii. Ley de Ética Gubernamental establece que cada Comisión de Ética estará integrada por tres miembros suplentes que durarán en sus funciones tres años
- iii. Corresponde a la Junta de Directores nombrar a un integrante suplente para formar parte de la Comisión de Ética Gubernamental
- iv. Que el perfil de la persona propuesta para ser integrante de la Comisión de Ética Gubernamental, cumple con los requisitos de la Ley de ética Gubernamental y su Reglamento.

RESUELVE: Nombrar a Carlos Mauricio Posada Martínez, como integrante suplente, por un período de tres años, para formar parte de la Comisión de Ética Gubernamental, en representación de la autoridad del Banco de Fomento Agropecuario.

El presente punto se ratifica en esta sesión.

5. GERENCIA DE GESTIÓN DE FONDOS Y COOPERACIÓN

5.1. SOLICITUDES VARIAS FIDEAGRO

6. GERENCIA DE DIVISIÓN COMERCIAL

6.1. GERENCIA DE NEGOCIOS

6.1.1. SOLICITUDES DE CRÉDITOS

6.2. GERENCIA DE CRÉDITOS Y COBROS

6.2.1. OFERTA DE COMPRA DE ACTIVO EXTRAORDINARIO

En ese estado se dio por cerrada la sesión a las diecisiete horas con cuarenta y cinco minutos de ese mismo día.

JOSE EDUARDO AGUILAR MOLINA
Presidente

ROSSIE NATALEE CASTRO ELÍAS
Directora Propietaria

FRANCISCO JAVIER LÓPEZ BADIA
Director Propietario

ANA GUADALUPE ESCOBAR DE HERNÁNDEZ
Directora Propietaria

HECTOR DAVID RIOS ROBREDO
Director Propietario

RENÉ ANTONIO RIVERA MAGAÑA
Director Propietario

EDGARDO REYES CALDERON
Director Suplente

ERICK MAURICIO GUZMÁN ZELAYA
Director Suplente

PAULINO FRANCISCO HERRERA MARTÍNEZ
Director Suplente

JOSE LEON BONILLA BONILLA
Director Suplente

CON ANEXOS:

- ❖ SOLICITUDES DE CRÉDITO
- ❖ COPIA DE SOLICITUDES VARIAS FIDEAGRO

“De acuerdo con el art. 30 de la Ley de Acceso a la Información Pública, se emite la presente versión pública”

DILGO GERARDO GOMEZ HERRERA
SECRETARIO DE JUNTA DE DIRECTORES SUPLENTE

